

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532018096200

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la sociedad demandada INNOFAR S.A., fue notificada del mandamiento de pago por intermedio de curadora Ad-Litem quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (ítem 42 a 44).

2. Surtir traslado de las excepciones propuestas por el curador ad – litem de los demandados (ítem 44), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 de Febrero de 2023</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--